



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2901 113-14

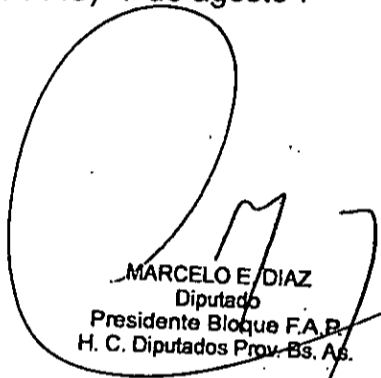


PROYECTO DE RESOLUCION

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Declarar de Interés Legislativo el contenido del fallo dictado por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo a través del que se pronunciara a favor del derecho de sindicalización de fuerzas policiales, revocando una resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación, por la que había sido rechazada la inscripción de la Unión de Policías y Penitenciarios de Argentina Córdoba (UPPAC) "7 de agosto".


MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.B.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

En el mes de diciembre de 2013, se conoció un fallo emanado de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo que, por primera vez, reconociera el derecho de efectivos policiales de Córdoba a formar un sindicato.

La decisión judicial aclara que la policía puede crear una asociación gremial en iguales condiciones que otros trabajadores y, aunque expresamente aclara que la simple inscripción no alcanza para que ese sindicato negocie convenios colectivos, en la práctica los policías sindicalizados pasarán a tener una voz única para negociar.

El fallo, el primero que reconoce a los efectivos policiales esa libertad, fue dictado por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - doctores Graciela González y Miguel Ángel Pirolo- y le ordena al Ministerio de Trabajo inscribir como asociación gremial a la Unión de Policías Penitenciarios Argentina-Córdoba (UPAC). El fiscal de la Cámara, Eduardo Álvarez, había opinado en ese mismo sentido.

El fallo de los doctores González y Pirolo señala que *"la organización sindical propende a encauzar el conflicto, a mejorar el diálogo, a lograr mayores niveles de compromiso de los agentes policiales con la institución empleadora y a erigirse como interlocutora, para actuar de manera preventiva, pudiendo de tal modo evitar reacciones injustificadas que puedan llevar a privar de adecuada protección a la ciudadanía o a las personas a quienes deben tutelar"*.

Para fundamentar su decisión, la Cámara se basó en el artículo 14 bis de la Constitución, que reconoce el derecho de todos los trabajadores a la *"organización sindical libre y democrática por la simple inscripción en un registro especial"*, y en el Convenio 87 de la OIT, que también reconoce ese derecho a todos los trabajadores *"sin ninguna distinción"*.

Eso quiere decir, sostienen los camaristas, que el derecho de la policía a agremiarse no puede ser rechazado y que el Congreso nacional lo único que puede reglamentar es el *"ámbito y modo de ejercicio"* de esa libertad, teniendo en cuenta que la policía presta un servicio esencial para la seguridad de la población.



Algunos analistas y especialistas han considerado que si la Corte sigue sus propios antecedentes de garantizar la libertad sindical, es probable que confirme el fallo de la Cámara, aunque sea con algunas restricciones.

A partir de dicho fallo, se descuenta que las fuerzas policiales de otras provincias tratarán de obtener el mismo beneficio. En todo el país hay, según dijo la presidenta Cristina Kirchner, 200.000 efectivos provinciales que podrían agruparse por provincia e, incluso, por jerarquías. Seguramente la sentencia será apelada, si no lo ha sido ya, y la controversia continuará hasta que sea resuelta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El máximo tribunal ya viene estudiando el tema, toda vez que ante el mismo se sustancia otro expediente, promovido por el Sindicato Policial de la Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, la Procuradora General, Alejandra Gils Carbó, dictaminó en contra del planteo de la policía bonaerense y, desde que ocurrieron los levantamientos policiales que tuvieron lugar en el mes de diciembre del año anterior, el jefe de Gabinete, Jorge Capitanich, y otros funcionarios políticos también se manifestaron en contra de la agremiación.

Cabe señalar que desde el ámbito de esta Legislatura provincial hemos promovido, a través del Proyecto de Ley que tramita como D- 1414/12-13, *"el derecho de constituir asociación sindical a los agentes públicos en relación de dependencia de las Policías de la Provincia así como del Servicio Penitenciario Provincial para la defensa de sus intereses profesionales, a afiliarse a las mismas y a participar activamente en su organización, conforme a los términos de las leyes vigentes en la materia"*, aclarando, en la iniciativa en cuestión, que *"en ningún caso y bajo ninguna circunstancia"*, los efectivos, *"podrán ejercer el derecho de huelga ni acciones sustitutivas que alteren el funcionamiento de los servicios de seguridad que deben prestar en el ejercicio de las tareas y funciones que le son propias"*.

Entendiendo que el pronunciamiento que nos ocupa reviste interés y trascendencia para el debate que, seguramente, habrá de tener lugar en el futuro en este ámbito legislativo acerca de la sindicalización de las fuerzas policiales y, sin perjuicio de lo que oportunamente pueda resolver el más alto tribunal, solicito a los señores diputados el



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de
Resolución.

077